



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Aprobación del Protocolo para el Registro de Uso de Sendas de Dificultad Alta en el PN Tierra del Fu
ego

VISTO, el Memorándum ME-2017-19891993-APN-DLIFYE#APNAC del 12 de Septiembre de 2017 relativo a la "Circular sobre Registro de Uso de Sendas", que fue producida por la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias (DLIFYE) y,

CONSIDERANDO;

Que el citado memorándum hace mención a la existencia de una planilla que fue elaborada con la finalidad de unificar los criterios de registro de senderistas en las áreas protegidas, la que podrá implementarse para los circuitos y senderos turísticos que las Intendencias estimen oportuno,

Que el Parque Nacional Tierra del Fuego cuenta con una red de senderos habilitados y clasificados en su mayoría como de baja y media dificultad, según el Plan de Manejo del Parque vigente.

Que los senderos distribuidos en la zona de Uso Público de esta Unidad son de uso intensivo por parte de prestadores de servicios turísticos y visitantes en general.

Que se considera que se requiere realizar el registro de las actividades de trekking en los senderos de baja y media dificultad, ya que la medida resulta impracticable e innecesaria.

Que se entiende necesario realizar el registro para las sendas de alta dificultad, las que requieren de mayor control de las actividades y usuarios.

Que de acuerdo al Plan de Manejo referido, las sendas de alta dificultad del Parque Nacional Tierra del Fuego incluyen la Senda al Cerro Guanaco, de 4 km de extensión, y la Senda Andorra-Oveja de 20 km de extensión,.

Que la Senda Andorra-Oveja es una senda que no solo abarca la jurisdicción de esta administración, ya que su inicio y finalización se encuentra en territorio de la provincia y los 10 km centrales dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego,

Que por las múltiples situaciones que pueden darse asociadas al uso de tales sendas, resulta necesario establecer un protocolo interno que establezca los pasos a seguir para llevar adelante el registro de uso y asegurar su correcta aplicación.

Que para la elaboración del protocolo se dió intervención a al personal y a las áreas de Conservación, Uso Público, Incendio, Comunicaciones y Emergencias, y del Departamento de Guardaparques de esta Unidad.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones previstas en el Anexo II de la Resolución HD N° 410/2016 y otorgadas al suscripto por RESFC-2018-176-APN-D#APNAC y DA-2018-1712-1PN-JGM.

Por ello;

EL INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO

DISPONE

ARTICULO 1º.- APROBAR el Protocolo para el Registro de Uso de Sendas de dificultad alta que como Anexo DI-2019-03624436-APN-PNTF#APNAC se adjunta a la presente, de acuerdo a los considerandos enunciados.

ARTICULO 2º.- IMPLEMENTAR el Registro de Uso de Sendas para las Sendas de alta dificultad Cerro Guanaco y Andorra-Oveja del Parque Nacional Tierra del Fuego.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, dese al Boletín Informativo. Tomen conocimiento los Departamentos de Administración, de Guardaparques Nacionales y el Programa de Manejo de RRNN y CC. Remítanse copias a la Dirección Nacional de Operaciones, Coordinación Regional Sur, Dirección Regional Patagonia Austral, Dirección de Administración, y a la Dirección Nacional de Uso Público.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. Cumplido, archívese.

MO/eg.